



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General
Dirección de Administración

RESOLUCIÓN

N° 1096 /99

EXPEDIENTE N° 237 /99

MFG.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1999.

Vista la licitación privada N° 11/99, autorizada por Resolución CSJN N° 983/99, por la cual tramita la composición, armado, corrección, impresión y encuadernación de la publicación "Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación", tomos 322, 323 y 324 y su correspondiente distribución en Capital Federal, interior del país y exterior; y

CONSIDERANDO:

Que a instancia de la Secretaría de Jurisprudencia del Tribunal, se solicitó cotización a las firmas: "Abeledo Perrot S.A.E.I", "Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma S.R.L.", "El Derecho -Universitas S.R.L.", "La Ley S.A. e I." y "Jurisprudencia Argentina S.A.".-

Que de las firmas citadas sólo se presentaron en la presente convocatoria, las empresas: "El Derecho -Universitas S.R.L." y "La Ley S.A. e I"

Que efectuada la apertura de ofertas, se remitieron las actuaciones a la Comisión de Preadjudicaciones.

Que la citada comisión aconseja mediante dictamen N° 7/99 la desestimación de la oferta N° 1 "El Derecho Universitas S.R.L." -por precio no equitativo- y hace mención de que la oferta N° 2 "La Ley S.A. Editora e Impresora" -poseedora del menor precio en la

convocatoria- ha sido pasible de rescisión contractual penalizada mediante Resolución de la Dirección de Administración Financiera N° 1.067/97.

Que, no obstante lo mencionado precedentemente, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere se contrate con la firma "La Ley S.A. Editora e Impresora" por vía de excepción, por entender que privan razones de conveniencia para el Poder Judicial.

Que la Resolución CSJN N° 637/94 en el párrafo final del artículo 1° dispone que el rechazo de las ofertas de proveedores cuyos incumplimientos hayan sido pasibles de rescisión, podrá ser obviado *"...por vía de la excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial, debidamente justificadas..."*.

Que a fs. 130/131 obra la afectación de fondos correspondientes.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1°) Adjudicar a la firma "La Ley S.A. Editora e Impresora" la composición, armado, corrección, impresión y encuadernación de la publicación "Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación", tomos 322, 323 y 324 y su correspondiente distribución en Capital Federal, interior del país y exterior; disponiéndose expresa excepción a lo establecido por Resolución CSJN N° 637/94 por resultar conveniente para este Poder Judicial de la Nación.

2°) Imputar el gasto resultante que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta mil ochocientos treinta (\$ 250.830.-), de acuerdo a la afectación contable provisional obrante a fs. 130/131.-

Regístrese, hágase saber y gírese a la Dirección de Administración para la prosecución del trámite.

21
e


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION